

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
REF. PROCESO: 52-001-33-33-009-2018-00044-00
RADICACIÓN INTERNA: 13898
DEMANDANTE: MAYRA ALEXANDRA RODRÍGUEZ CALVACHE Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES “HILA” e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 01 de agosto del 2023, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia del 01 de agosto del 2023, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Dentro del término de ejecución del presente auto, las partes podrán pedir pruebas, en los términos del artículo 327 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38f12d041155e49dc09d868209053e08022d561e235edb5f496bf0603dc1668**

Documento generado en 26/04/2024 11:39:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>